

(5)

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 23

Cuaderno No. 397

Año 1818

No. de hojas útiles 2

Autos seguidos por don Anselmo Matos, contra don José Otero, en su calidad de fiador de don Manuel Dominguez, quien había tomado en arrendamiento la pulpería situada en la esquina del ~~los~~ puentes Amalla, sobre pago de cantidad de pesos proveniente de dichos arrendamientos.

Clasificación

AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS CIVILES

GM-AU1

CAS 119

DOC 415

FOL: 2

fsm/.



HOLA DE ARCHIVO

|               |                       |
|---------------|-----------------------|
| Legajo No. 23 | Cuaderno No. 327      |
| Año 1818      | No. de hojas útiles 2 |

Antes se habia por don Anselmo Matos, contra don José Otero, en su calidad de fidejante de don Manuel Dominguez, quien habia tomado en arrendamiento la pulperia situada en la esquina de las puentes Amalia, sobre pago de cantidad de pesos proveniente de dichos arrendamientos.

AUDITORIA GENERAL DE CUENTAS  
CAUSAS CIVILES

Clasificación



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Lima Abril 23. de 1818.

Como sea

D. Anselmo Matos, voluntario del distinguido Regimiento de M. de Concordia, con el debido respeto puse ante V. E. y V. S. de Guayaquil: que habiendo tomado en arrendamiento a Manuel Domingues de D. Jose Otero una propiedad situada en la esquina del puente amarillo, salio el suplicante designado para la responsabilidad del principal.

Acuerdo

Efectivamente llegado el caso de devolucion del duceno se procedio al respectivo valunse en que se puso como p. Domingues un p. suyo nombrado D. Jose



Lima Abril 28

Canoso voluntario tambien del mismo Regimiento; y examinados por el perito el estado de las deudas de la Cam.

El contenido que se declara como se pide, y se comete, y ha de hacerse

Con especialidad lo q. se crea veinte de D. D. de ungo vaquero, Costeslo Casoso q. estaba abuelto, por lo que el constable D. Domingues havia satisfecho el primer resto de sesenta p. pero q. quando asi no fue

Pavell. Briard

la abonaba.

Atendido

Bajo este pie se paso el Balance; y con lo poco dias se hubiese repetido otro ami instancia con n. valunario, este toco la duda anterior de de p. con designacion de ludo vaquero, y en



entonces reitero Canónicamente lo propio q. en el pasado; y  
lo q. se Corrobo y se verifica la entrega de la putrefacción  
a otros.

En otras Circunstancias y Sucedos unguis  
de lo acaecido, hallándose en descubierto de o-  
chenta p. en rasos de ramos botifas de vino y agüas  
dientes, reclamo contra el dueño y asido veinte  
grados. Consecuente requirite este contra misos  
deficit y yo estoy en necesidad de asido contra Can-  
nas; lo primero p. q. el seguro de portivo es  
tan pagado unguis: lo segundo q. q. se obligo  
ala satisfaccion en caso de no ser así; y lo ter-  
ceros q. q. bajo de esa Confianza y Seguridad He  
lo al arrendatario Dominguez el Dinero de su  
Correspondencia y copias de q. se apodera Apres  
dicho Canón.

La accion Contra este es indisputable,  
y para q. se haga efectiva, Ocurra el Suplican-  
te alos Rectitud de V. E. para q. se digne man-  
dar q. el enunciado Canón bajo de juramen-  
to Conforme ala Ley y su pena declare ele-  
cho insinuado, y Confesando se le apremie en la ac-  
to ala exhibicion de los referidos ochenta p. y las  
Costas; y en el caso de negativa quede citado para  
la prouea de testigos q. apren el Recurrente.  
en cuya Conformidad  
pide y suplica se le mande q. noten y manden al  
ser segun vos supueste y code Justicia q. ans



Anselmo Mator

Doy fe: Que respecto de haverme dicho el  
mismo interesado D. Anselmo Mator de ha  
verse transado ya con su condon D. Juan Cano  
nosa, quedo pendiente la declaracion pedida por  
aquel, y porq. conite lo pongo pendiente en  
Lima y Abril diez e ntil ochocientos diez y  
ocho =

Nicola de Villanueva





Dos reales.

**SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.**